PROCEDIMIENTO: CONTABILIZACIÓN Y RECONOCIMIENTO – LEY 55 DE 1985		
OBJETIVO:		Reconocer mensualmente, los hechos económicos relacionados con la ley 55 de 1985, con el fin de ser revelados en los Estados Financieros de la Entidad, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 13 y 13ª de la Ley 55 de 1985 con relación a los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras. La ley 2159 del 12 de noviembre de 2021, artículo 116 excluyó los certificados de tradición y libertad.
ALCANCE:	Limite Inicial:	Verificación de la información suministrada de la liquidación mensual de ley 55 por el Grupo de Tesorería de la SNR.
	¿Qué hace?	Reconocer mensualmente, los hechos económicos relacionados con la ley 55 de 1985.
	Limite Final:	Conciliación ley 55 de 1985, aprobada y firmada, donde se proyecten los hechos económicos que involucran la contabilización.
PRODUCTOS:		Revelación en los Estados financieros de los ingresos de la entidad, del gasto y de las obligaciones que se derivan de la contabilización de la Ley 55 de 1985 por concepto de tarifas del ejercicio de la función registral y contribuciones por otorgamiento de escrituras. Incluye el gasto y el pasivo por transferencias a las entidades beneficiarias reconocidos por su valor bruto y, de manera separada, las comisiones bancarias del convenio de recaudo.
RESPONSABLE:		Estratégico: Director(a) Administrativa y Financiera Operativo: Coordinador(a) Grupo Contabilidad

1. GLOSARIO

CGN: Contaduría General de la Nación

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos

PCI: Posición de Catálogo Institucional

SIIF NACIÓN II: Herramienta financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito público (Sistema Integrado de Información Financiera)

Unidades ejecutoras: 195 ORIP, 5 Direcciones Regionales, el nivel central.

CGR: Contraloría General de la República.

CHIP: Consolidador de Hacienda e Información Pública, aplicativo de la CGN en el que se reportan los saldos de operaciones recíprocas.

Comisión bancaria: valor que cobra ENTIDAD BANCARIA S.A. – por el servicio de recaudo de los derechos de registro, según el convenio de recaudo suscrito con la SNR. Se factura a nombre de la SNR.

Entidades beneficiarias: Ministerio de Justicia y del Derecho, USPEC, Rama Judicial, Fiscalía General de la Nación e ICBF, que reciben el 72% de los ingresos según los artículos 13 y 13A de la Ley 55 de 1985.

MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Operaciones recíprocas: transacciones entre entidades públicas que cada una reporta a la CGN y que deben conciliarse. Para la Ley 55 se concilian sobre el valor bruto de la transferencia.

Valor bruto de la transferencia: porcentaje de ley completo sobre el recaudo del periodo, sin deducir la comisión bancaria.

Valor neto girado: valor que se gira efectivamente a cada entidad beneficiaria, después de compensar la comisión bancaria a su cargo.

2. CONDICIONES GENERALES:

2.1. Normatividad:

- Resolución 533 de 2015 de la CGN, Marco Normativo para Entidades de Gobierno, y sus modificaciones.
- Ley 55 de 1985, artículos 13 (modificado por el artículo 98 de la Ley 1709 de 2014) y 13A (adicionado por el artículo 235 de la Ley 1753 de 2015).
- Ley 2063 de 2020, artículo 66.
- Decreto 1805 de 2020, artículo 69.
- Concepto CGN No. 20182000027521 del 17 de mayo de 2018.
- Concepto CGN-20261120022491 del 5 de agosto de 2026, sobre el tratamiento contable de las comisiones bancarias asociadas al giro de los recursos de la Ley 55 de 1985.
- Radicado 2-2021-052071 del 6 de octubre de 2021 proferido por la directora general de presupuesto Público Nacional
- Radicado SNR2021 IE 017206 Oficina Asesora Jurídica

2.2. Políticas de operación

- **Deducción de comisiones bancarias:**

  El valor de la deducción de las comisiones bancarias para las Entidades beneficiarias de la ley 55 se realizará conforme al porcentaje asignado a cada una de ellas, al mes siguiente de la presentación de la cuenta de cobro por parte del banco, y una vez esta sea pagada por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro; lo anterior conforme al concepto del Ministerio de hacienda según Nro. Radicado: 2-2021-052071 del 6 de octubre de 2021

- **Información para el registro contable:**

  Mensualmente el grupo de Tesorería debe informar al grupo de Contabilidad el valor de las deducciones de las cuentas de cobro previamente constituidas a nombre de cada una de las Entidades beneficiarias de la ley 55 de 1985 por concepto de comisiones bancarias.

- **Notificación a las entidades beneficiarias:**

  Mensualmente se notificará a cada entidad beneficiaria del valor deducido y se remitirá adjunto al documento de notificación copia de la cuenta de cobro presentada por el banco y pagada por la SNR.

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO:

ACTIVIDAD ESENCIAL DE VALOR No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	CONTROL DE REGISTROS
INICIO **1. RECIBIR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL GRUPO DE TESORERÍA.**	**1.1.** Recibir y verificar que la información suministrada por el Grupo de Tesorería en la liquidación de la Ley 55, involucre los conceptos de ingresos propios de la liquidación y que la distribución a cada uno de los beneficiarios esté en la proporción que ordena la ley. **1.2.** Verificar, además, que la liquidación discrimine para cada entidad beneficiaria: el recaudo base del periodo, el porcentaje de participación aplicado, el valor bruto de la transferencia, el valor de la comisión bancaria imputada y el valor neto a girar. Estos datos soportan el registro separado de la transferencia y de la comisión. **1.3.** Revisar los soportes que suministra el Grupo de Tesorería junto con la liquidación; de haber alguna diferencia, se informará mediante correo electrónico solicitando al Grupo Tesorería la sustentación de dicha diferencia y de ser posible se realice los ajustes pertinentes dentro del mismo mes, en caso contrario se deberá realizar en las próximas liquidaciones. ¿La información coincide? **No:** Se devuelve al Grupo de Tesorería, para su verificación, y realizar los ajustes correspondientes de ser posible; o dejar la observación para que sea ajustado en los siguientes meses. **Sí:** Continuar a la actividad No. 2.	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad	Documentos de liquidación revisados Liquidación mensual discriminada por entidad (valor bruto, comisión imputada y valor neto)
2. CONTABILIZAR POR MEDIO DEL COMPROBANTE MANUAL EL INGRESO POR CONCEPTO DE LEY 55.	**2.1.** Contabilizar en los estados financieros, la totalidad de los ingresos de la entidad: Una vez el grupo de Tesorería concilie los ingresos a Nivel Nacional por el 100%, el mismo imputará presupuestalmente lo correspondiente a ingresos de la entidad por el 28%; dicha imputación reconoce el ingreso a la entidad y disminuye el saldo en los documentos de recaudado que se originan con el cargue de extracto. La transacción se efectúa por Recaudo y Causación Simultánea, de tal forma que se reconozca el ingreso tanto presupuestal como contablemente. El 72% restante de los ingresos, corresponde a las rentas de destinación específica para el pago de la Ley 55 serán reconocidos contablemente con comprobante manual y por ende no tendrán impacto presupuestal	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad	Comprobante Contable aprobado en el SIIF Nación por Coordinador del Grupo de Contabilidad.

ACTIVIDAD ESENCIAL DE VALOR No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	CONTROL DE REGISTROS
	De conformidad con le ley 2063 de 2020 artículo 66 y Decreto 1805 de 2020 artículo 69: **" Con el propósito de evitar una doble presupuestación, la Superintendencia de Notariado y Registro girará directamente los recaudos de la Ley 55 de 1985 por concepto de los ingresos provenientes de los derechos por registro de instrumentos públicos y otorgamiento de escrituras, en los porcentajes que establece la normativa vigente a la Rama Judicial, la Fiscalía, USPEC, Ministerio de Justicia y del Derecho y el ICBF. La Superintendencia hará los ajustes contables a que haya lugar**" De conformidad con el concepto de la Contaduría General de la Nación en Radicado CGN No. 20182000027521 de fecha 17-05-2018 la SNR realizara los siguientes registros, considerando que la SNR controla la totalidad del derecho de cobro por tarifas del ejercicio de la función registral en las oficinas de registro y, por lo tanto, recauda a cuenta y riesgo propio. La SNR, reconocerá una cuenta por cobrar por el valor de recursos provenientes de la ley 55 de 1985, mediante un debito a las subcuentas 131101004 -131127001-Derechos de Registro y Contribuciones, respectivamente. Y como contrapartida crédito en las cuentas de ingresos 411001004 - 411061001 Derechos de registro y Contribuciones respectivamente. Los auxiliares de las cuentas 131101004 - 131127001 Derechos de registro y Contribuciones, serán los siguientes: - Auxiliar Fijo PCI: 12-04-00-000 (Nivel Central) - Auxiliar Fijo tercero: NIT: 899.999.090 - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los auxiliares de las cuentas 411001004 – Derechos de Registro serán los siguientes: - Auxiliar Fijo PCI: 12-04-00-000 (Nivel Central) - Auxiliar Fijo TERCERO: NIT: 999999999- Genérico - Auxiliar Variable: CATALOGÓ DE INGRESOS 3-1-01-1-02-2-40 (derechos de registro). Los auxiliares de la Cuenta 411061001 contribuciones son siguientes: - Auxiliar Fijo PCI: 12-04-00-000 (Nivel Central) - Auxiliar Fijo TERCERO: NIT: 999999999- Genérico		

ACTIVIDAD ESENCIAL DE VALOR No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	CONTROL DE REGISTROS
	- Auxiliar Variable: CATÁLOGO DE INGRESOS 3-1-01-1-02-1-04- 51 (contribuciones servicios Notariales).		
3. CONTABILIZAR POR MEDIO DE COMPROBANTE MANUAL EL PASIVO Y EL GASTO POR CONCEPTO DE LEY 55	**3.1** Contabilizar mediante comprobante manual el pasivo, por concepto de ley 55 a cada uno de los beneficiarios y según los porcentajes de participación vigente. El gasto por transferencias y el pasivo se reconocen por su valor bruto, es decir, por el porcentaje de ley completo, sin disminuirlos con el valor de las comisiones bancarias (Concepto CGN-20261120022491 del 5 de agosto de 2026). El débito se registrará en la cuenta de gastos 542390 (gastos por transferencia) a cada uno de los beneficiarios y como contrapartida, un crédito en la cuenta 240315 (otras transferencias) a cada uno de los beneficiarios de ley. Para la cuenta 542390001 (otras transferencias), los auxiliares son los siguientes: - Auxiliar Fijo PCI: 12-04-00-000 (Nivel Central) - Auxiliar Variable: Catálogo de Gastos C-1299-0800 (INTERSUBSECTORIAL JUSTICIA) - Auxiliar Fijo TERCERO: cada uno de los beneficiarios en los siguientes porcentajes de ley: - Ministerio de Justicia y de Derecho 2% · - Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) 35% - Despachos Judiciales el 25 %, Distribuidos así: 75%: · Rama Judicial y el 25% a la fiscalía general de la Nación. - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF 10% Para la cuenta 240315 Otras transferencias los siguientes auxiliares: - Auxiliar Fijo PCI: 12-04-00-000 (Nivel Central) - Auxiliar Fijo TERCERO: a cada uno de los beneficiarios en los siguientes porcentajes de ley: - Ministerio de Justicia y de Derecho 2% · - Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (USPEC) 35% - Despachos Judiciales el 25 %, Distribuidos así: 75%: · Rama Judicial y el 25% a la fiscalía general de la Nación. - Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF 10%	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad.	Comprobante Contable aprobado en el SIIF Nación por Coordinador del Grupo de Contabilidad

ACTIVIDAD ESENCIAL DE VALOR No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	CONTROL DE REGISTROS
4.CONTABILIZAR MEDIANTE COMPROBANTE MANUAL EL RECAUDO POR CONCEPTO DE LEY 55	**4.1** Contabilizar, mediante comprobante manual el recaudo. La SNR, registrará la cancelación de la cuenta por cobrar, mediante un crédito a las subcuentas 131101004- 131127001 Derechos de registro y Contribuciones, respectivamente, y como contrapartida un debito en la cuenta 240720001 Recaudos por clasificar, posterior al cargue de Extracto realizado por tesorería. Los auxiliares de las cuentas 131101004-131127001 son: - Auxiliar Fijo PCI: 12-04-00-000 (Nivel Central) - Auxiliar Fijo tercero: NIT: 899.999.090 - del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La cuenta 240720, solo pide Auxiliar de PCI, que para el caso será la de Nivel Central: 12-04-00-000	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad.	Comprobante Contable aprobado en el SIIF Nación por Coordinador del Grupo de Contabilidad
5. CONTABILIZAR POR MEDIO DE COMPROBANTE MANUAL EL VALOR DE LAS COMISIONES BANCARIAS DEL CONVENIO DE RECAUDO	5.1 Contabilizar mediante comprobante manual el valor de las comisiones bancarias del convenio de recaudo con la entidad financiera ENTIDAD BANCARIA, correspondiente al 72%. En la liquidación de la ley 55, viene discriminado el valor correspondiente al 72% de las comisiones. Considerando el pronunciamiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el radicado 2-2021-052071 del 6 de octubre de 2021, en el que hace referencia que la administración de los recursos de la ley 55 de 1985 está a cargo de la Superintendencia de Notariado y Registro y que las entidades beneficiarias son receptoras de los ingresos netos que le corresponda en aplicación de la normatividad vigente y del concepto CGN-20261120022491 sobre el tratamiento contable de las comisiones asociadas al giro de los recursos provenientes de le 55 de 1985. La SNR registrará mediante comprobante manual, un menor valor de los pasivos a cada beneficiario, en la misma proporción de su participación, por el valor de las comisiones asociadas al convenio de recaudo con ENTIDAD BANCARIA. La contrapartida se registrará con un crédito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros (actualmente 240720 Recaudos por clasificar), porque la SNR paga la comisión a ENTIDAD BANCARIA S.A. – NIT 890.903.938 por cuenta de las entidades beneficiarias.	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad.	Comprobante Contable aprobado en el SIIF Nación por Coordinador del Grupo de Contabilidad

ACTIVIDAD ESENCIAL DE VALOR No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	CONTROL DE REGISTROS
6.CONSTITUCION DE CUENTA POR PAGAR Y ACREEDORES POR CONCEPTO DE LEY 55 POR EL MACROPROCESO	**6.1** Constituir cuentas por pagar y acreedores no presupuestales, por el macroproceso en el aplicativo SIIF Nación, por concepto de ley 55. Tomando como posición de catálogo de pagos no presupuestales el 2-40-07-04 (Traslado de recursos ley 55, Super notariado) y como tercero el Ministerio de Hacienda. Además, se realiza el acreedor no presupuestal de las comisiones bancarias con tercero ENTIDAD BANCARIA S.A. – NIT 890.903.938 **6.2** Reversar las trazas contables automáticas de la constitución de acreedores por el macroproceso, con el fin de evitar dobles contabilizaciones de los pasivos por concepto de ley 55, ya que el pasivo fue reconocido mediante comprobante manual en el mes correspondiente de la liquidación, dando cumplimiento al principio de oportunidad de la información y reconocido en este procedimiento en el punto 3.	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad.	Comprobantes contable automáticos PAG011 con trazas contables automáticas Comprobante Contable aprobado en el SIIF Nación por Coordinador del Grupo de Contabilidad
7. CONTABILIZAR POR MEDIO DEL COMPROBANTE MANUAL LA RECLASIFICACIÓN DEL PASIVO, UNA VEZ SE REALICE LOS PAGOS A LOS BENEFICIARIOS	**7.1** Reclasificar mediante comprobante manual el pago por concepto de ley 55. Cuando el grupo de tesorería realiza las órdenes de pago y las órdenes bancarias para cancelar los pasivos por concepto de ley 55, estas quedan con trazas contables automáticas, debitando la cuenta 240315 (otras transferencias) con tercero Ministerio de Hacienda; por lo que se hace necesario reclasificar mediante comprobante manual el pago; debitando el pasivo de la cuenta 240315 de cada beneficiario de ley, y como contrapartida, un crédito en la misma cuenta con tercero Ministerio de Hacienda. La orden de pago de las comisiones bancarias queda con trazas contables automáticas, debitando en la cuenta 240315 (otras transferencias) con tercero ENTIDAD BANCARIA por lo que se hace necesario reclasificar dicho pasivo mediante comprobante manual, debitando la cuenta 240720 (recaudos por clasificar) de la cuenta 2407 Recursos a favor de terceros, según contabilización en el punto 5 de este procedimiento. y la contrapartida con un crédito a la cuenta 240315 (otras transferencias) con tercero ENTIDAD BANCARIA, traza contable que deja orden de pago.	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad.	Comprobante Contable aprobado en el SIIF Nación por Coordinador del Grupo de Contabilidad
8. COMUNICAR MEDIANTE OFICIOS A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LEY 55 LOS VALORES DE CAUSACIÓN.	**8.1** Comunicar mediante oficio y de manera mensual a las entidades beneficiarias de la ley 55 el valor bruto que le corresponde por causación, de acuerdo con el porcentaje de participación vigente y el saldo final que se adeuda.	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad.	Oficios firmados por Coordinador del Grupo de Contabilidad

ACTIVIDAD ESENCIAL DE VALOR No.	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES	CARGO O ROL DE PERSONA RESPONSABLE	CONTROL DE REGISTROS
9. PROYECTAR CONCILIACIÓN LEY 55.	**9.1.** Proyectar conciliación Ley 55 de acuerdo con los saldos de balances finales en formato Excel GF-GCC-PR-01-FR -20 y PDF. **9.2.** Conciliar mensualmente las operaciones recíprocas con cada entidad beneficiaria sobre el valor bruto de la transferencia, de modo que las cifras reportadas por la SNR y por cada entidad en el CHIP-CGN coincidan. La comisión bancaria queda por fuera del circuito de operaciones recíprocas, porque corresponde a un tercero del sector privado (ENTIDAD BANCARIA). Las diferencias deberán ser justificadas por cada entidad en el proceso de conciliación de operaciones recíprocas, conforme a los lineamientos de la CGN.	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad.	Marco normativo para entidades del gobierno Consultas radicadas a contaduría general de la nación Instrucciones dadas por el Ministerio de Hacienda.
10. REVISAR LA CONCILIACIÓN LEY 55 CUMPLA CON LOS REQUERIMIENTOS.	**10.1.** Revisar que la conciliación Ley 55 de 1985 cumpla con los requerimientos de calidad del formato de conciliaciones, estos criterios son: Formato Oficina Asesora de Planeación establecida en la página web, firma de quien proyecta y aprueba en el Grupo de Contabilidad. ¿Se debe hacer algún cambio? **Sí:** Se procede, según tipo de observación requerida. Ir a la actividad que corresponda (2 a 7) si se requieren ajustes **No:** Aprobar mediante firma la Conciliación. **Frecuencia:** Mensual – Cierre Contable	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad.	Ley 55 de 1985 y sus decretos modificatorios Marco normativo para entidades del gobierno
11. APROBAR Y FIRMAR CONCILIACIÓN.	**11.1.** Aprobar y firmar la conciliación ley 55, por parte del Coordinador(a) del Grupo de Contabilidad y el funcionario y/o contratista a cargo de esta cuenta.	Coordinador(a) del Grupo de Contabilidad Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad.	Marco normativo para entidades del gobierno Consultas radicadas a contaduría general de la nación Instrucciones dadas por el Ministerio de Hacienda. Aplicativo SIIF.
12. PROCEDIMIENTO ORGANIZACIÓN ARCHIVOS. **FIN**	**12.1.** Archivar conforme a lo dispuesto en el procedimiento organización archivos.	Funcionario y/o contratista asignado Grupo Contabilidad.	Archivo Digital: Se encuentra en los PC de GCC.

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS:

4.1. Documentos internos:

Políticas Contables de la entidad.

4.2. Documentos externos:

Guías del SIIF NACIÓN II.

VERSIÓN DE CAMBIOS			
Código:	**Versión:**	**Fecha:**	**Motivo de la actualización:**
GF-PR-005	2	17/Nov./2026	Se hace necesario ajustar la documentación en el marco del fortalecimiento institucional con el fin de alinearlos al Sistema Integrado de Gestión y el nuevo modelo por procesos de la Entidad, atendido los lineamientos de la Contaduría General de la Nación. Se incorpora el tratamiento contable de las comisiones bancarias del convenio de recaudo según el Concepto CGN-20261120022491 del 5 de agosto de 2026: gasto y pasivo por transferencias por su valor bruto.
GF-PR-005	1	23/Sep./2025	Se hace necesario ajustar la documentación en el marco del fortalecimiento institucional con el fin de alinearlos al Sistema Integrado de Gestión y el nuevo modelo por procesos de la Entidad.

ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN		
ELABORÓ	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Martha Janneth Lugo mora Andrea Milena Baez Sánchez	Carolina Hernadez Medina Yolanda Rodríguez Roldan Laura Nathalia Cardenas Jiménez	Carolina Hernadez Medina Sandra Patricia Ruiz Moreno
Profesional Especializado 2028-12 Dirección Administrativa y Financiera Contratista Grupo de Contabilidad	Directora Administrativa y Financiera Coordinadora Grupo Contabilidad Profesional Especializado 2028-16 - OAP	Directora Administrativa y Financiera Jefe Oficina Asesora de Planeación
Fecha: 27/10/2026.	Fecha: 13/11/2026	Fecha: 17/11/2026